



**R. P. M**

Abg. Roberto Pombo Molina  
Notario

Machala — Ecuador

\*\* 1 \*\*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31



ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO SOCIAL, -  
CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIALES DE---  
UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITA  
DA: INTERVIENEN LOS SOCIOS SRES. - FRE-  
DY LEONARDO CANDO JARA, SAIDA CECILIA-  
JARA VICUÑA, PABLO FERNANDO JARA VICU-  
ÑA. -

\*CUANTIA: \$ 400,00\*

#####

#####

En la ciudad de Machala/  
Capital de la Provincia de El Oro/ República  
del Ecuador/ hoy día Miércoles Primero de  
Noviembre del año dos mil; ante mi, ABOGADO  
ROBERTO POMBO MOLINA Notario Público Cuarto del  
Cantón Machala, comparecen por sus propios  
derechos, LOS SOCIOS SRES. - LOS SOCIOS SRES. -  
FREDDY LEONARDO CANDO JARA, comerciante, SAIDA  
CECILIA JARA VICUÑA, Profesora en general, PABLO  
FERNANDO JARA VICUÑA, médico. Los  
comparecientes: Ecuatorianos, domiciliados en  
esta ciudad de Machala, mayores de edad, de  
estado civil solteros, capaces para obligarse y  
contratar, a quienes de conocerlos doy fe con  
amplia libertad y bien instruidos de la  
naturaleza y resultados de la presente Escritura  
Pública, para su otorgamiento me presentan la  
minuta que copio a continuación: =====

SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su  
cargo sírvase, insertar una en la que conste el Contrato

ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA



**R. P. M**  
Abg. Roberto Pombe Molinas  
Notario  
Machala \_ Ecuador

1 Social, Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía  
2 de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes  
3 cláusulas:

4 PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen por sus propios derechos  
5 en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan  
6 su voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad  
7 Limitada los señores: Uno) FREDY LEONARDO CANDO JARA, de  
8 estado civil soltero, comerciante; Dos) SAIDA CECILIA JARA  
9 VICUÑA, de estado civil soltera, Profesora en General;  
10 Tres) PABLO FERNANDO JARA VICUÑA, de estado civil soltero,  
11 médico; todos de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en  
12 esta ciudad, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente  
13 para intervenir en todo acto o contrato permitidos por las  
14 leyes ecuatorianas y con pleno conocimiento de la  
15 naturaleza y efectos de este instrumento público.

16 SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.- Los otorgantes de  
17 este contrato convienen en constituir y en efecto  
18 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo  
19 la denominación de INTERSERVISE C. LTDA., cuyo régimen  
20 estará sujeto a la Ley de Compañías y al Estatuto que ha  
21 sido aprobado por los contratantes y que dice: ESTATUTOS DE  
22 LA COMPAÑÍA INTERSERVISE C. LTDA.

23 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INTERSERVISE C. Ltda.-

24 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-

25 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía de  
26 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:  
27 INTERSERVISE C. LTDA.

28 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como  
29 objeto: a) Mantenimiento y limpieza de oficinas públicas,  
30 privadas y residenciales, b) Mantenimiento, limpieza y  
31 tratamiento de aguas de cisternas y piscinas públicas,



R. P. M

\*\* 2 \*\*

Abg. Roberto Pombo Molina  
Notario  
Machala — Ecuador

1 , privadas y residenciales; c) Servicio de fumigación; d)  
2 Importación, distribución y comercialización de materias primas  
3 para la elaboración de insecticidas, pesticidas y abonos para el  
4 mantenimiento fitosanitario de las plantaciones en el agro; e)  
5 Servicio de grúa; f) Importación de insumos y maquinaria  
6 requeridos para el uso de la Empresa; g) Servicio de limpieza y  
7 mantenimiento de jardines y espacio verdes de barrios, ciudadelas,  
8 instituciones y residencias; h) La Compañía podrá dedicarse a la  
9 importación, distribución y comercialización de elementos básicos  
10 para mantenimiento de agua potable e higiene de piscinas tanto  
11 residenciales y turísticas; i) Decoración de interiores y  
12 exteriores de oficinas públicas, privadas y residenciales; j)  
13 Servicio y mantenimiento de electrodomésticos, instalaciones  
14 eléctricas, potables, plomería y drenaje de aguas servidas; k)  
15 Mantenimiento y pintura de muebles de oficinas en general; l)  
16 Decoración de interiores y exteriores de oficinas y domicilio,  
17 públicas o privadas; m) Selección, contratación y evaluación  
18 prestación de servicios de personal; n) Importación, distribución y  
19 comercialización de materia prima para la elaboración de elementos  
20 balanceados, tanto para las especies bioacuáticas como del agro; o)  
21 Servicios de limpieza recolección y procesamiento de basura.  
22 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos  
23 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con  
24 el mismo. Para el ejercicio de sus actividades podrá comprar, vender,  
25 alquilar o concesionar bienes muebles e inmuebles, así como importar  
26 y exportar bienes relacionados con su objeto social, adquirir  
27 acciones y participaciones de otras sociedades; participar en la  
28 constitución de compañías como socia o accionista; y, realizar  
29 toda clase de actos y contratos civiles y de comercio relacionados  
30 directamente con sus fines, y que sean permitidos por las leyes  
31 ecuatorianas y que estén acorde con estos estatutos.- ARTICULO

ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA



**R. P. M**

**Abg. Roberto Pombo Molina**  
Notario  
Machala — Ecuador

1 TERCERO: NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la compañía que se  
2 constituye es la ecuatoriana.  
3 ARTICULO CUARTO: DOMICILIO. La Compañía tendrá su domicilio principal  
4 en la ciudad de MACHALA, Provincia de El Oro, República del Ecuador,  
5 podrá establecer por resolución de la Junta General de Socios,  
6 Sucursales y/o Agencias, dentro o fuera del país, cuando el desarrollo  
7 de sus actividades así lo exigieren.-  
8 ARTICULO QUINTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será el  
9 de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta  
10 escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o  
11 reducido con arreglo a la Ley de Compañías.-  
12 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS.-  
13 ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía  
14 es de CUATROCIENTOS DOLARES USA. (\$. 400.00) dividido en cuatrocientas  
15 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR  
16 USA., cada una.-  
17 ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- El capital social ha  
18 sido íntegramente suscrito y pagado en numerario en un cincuenta  
19 por ciento de la siguiente manera: Uno) FREDY LEONARDO CANDO JARA,  
20 ha suscrito CIENTO TREINTA Y SEIS participaciones por un valor de  
21 UN DOLAR cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento de cada  
22 una de ellas, esto SESENTA Y OCHO DOLARES; Dos) SAIDA CECILIA  
23 JARA VICUÑA, ha suscrito CIENTO TREINTA Y DOS participaciones  
24 por un valor de UN DOLAR cada una, y ha pagado el cincuenta por  
25 ciento de cada una de ellas, esto SESENTA Y SEIS DOLARES;  
26 Tres) PABLO FERNANDO JARA VICUÑA, ha suscrito CIENTO  
27 TREINTA Y DOS participaciones por un valor de UN DOLAR  
28 cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento de cada  
29 una de ellas, esto SESENTA Y SEIS DOLARES. La Compañía  
30 entregará a cada socio un certificado de aportación en el  
31



**R. P. M**

**Abg. Roberto Pombo Molina**  
**Notario**

**\*\* 3 \*\***

**Machala — Ecuador**

1 que conste su carácter de no negociable y el número de  
2 participaciones que por su aporte le corresponde.-

3 ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- La  
4 Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá  
5 resolver el aumento o disminución del capital. En el primer  
6 caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus  
7 participaciones a suscribir las que signifiquen de tal  
8 aumento; y, en el segundo, siempre que la reducción no  
9 implique devolución a los socios de parte de las  
10 aportaciones hechas y pagadas o que viole la ley. Para el  
11 caso de que uno o más socios manifestaren no tener interés  
12 en suscribir las participaciones que les corresponde en el  
13 aumento de capital, podrán suscribirla los otros socios en  
14 la misma forma que se deja establecido solo a falta de  
15 socios interesados la Junta General podrá acordar con el  
16 voto del cien por cien del capital social, la aceptación de  
17 nuevos socios y que las participaciones que corresponden al  
18 aumento del capital, sean suscritas y pagadas por estos,  
19 excluyéndose que puede hacerse por suscripción pública. El  
20 aumento o disminución del capital se perfeccionará mediante  
21 escritura pública, la que será sometida a la aprobación por  
22 parte de la Superintendencia de Compañías, de ser el caso,  
23 previa la inscripción en el Registro Mercantil.-

24 ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía  
25 formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance  
26 por lo menos el veinte por ciento del capital social  
27 debiendo segregar de cada anualidad, con este objeto, un  
28 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-

29 ARTICULO DECIMO: VOTO.- Para efectos de votación, cada  
30 participación dará al socio el derecho a un voto en la  
31 Junta General de Socios, caso de que una participación

ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA



**R. P. M**

**Abg. Roberto Pombo Molina**

**Notario**

**Machala — Ecuador**

1 llegare a tener dos o más propietarios, la representación  
2 la ejercerá la persona designada por ellos.-

3 ARTICULO UNDECIMO: SESTON DE PARTICIPACIONES.- La  
4 participación que tiene cada socio en la compañía podrá  
5 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o  
6 del capital social debiendo cumplirse para el caso con las  
7 formalidades que prescribe la ley de Compañías y luego se  
8 inscribirá en los libros de la Compañía, procediéndose a  
9 anular el certificado de aportación correspondiente  
10 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La  
11 exclusión o retiro de un socio, que opere de conformidad  
12 con la ley y lo dispuesto en este estatuto, no será causa  
13 de disolución de la compañía. La participación de cada  
14 socio es transmisible por herencia. Si los herederos del  
15 socio fallecido fueren varios, estarán representados en la  
16 Compañía por la persona que ellos designaren.-

17 ARTICULO DUODECIMO: REPRESENTACION.- Todo socio podrá  
18 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta  
19 que tendrá el carácter de especial para cada junta a no ser  
20 que el representante ostente Poder General legalmente  
21 conferido.-

22 ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS  
23 SOCIOS.- A más de los derechos concedidos por la Ley a los  
24 Socios, estos tendrán los siguientes:

- 25 a) A elegir ser elegidos para las diferentes funciones de  
26 la Compañía;
- 27 b) Solicitar a los representantes los informes que  
28 necesitaren y que tengan relación con los negocios  
29 sociales y siempre que no implique injerencia en la  
30 administración;



**R. P. M**

Abg. Roberto Pombo Molina

\*\* 4 \*\*

Notario

Machala — Ecuador

- 1 c) A intervenir a través de las Juntas Generales en las  
2 decisiones y deliberaciones de la Compañía,  
3 personalmente o por medio de representante o  
4 mandatario, constituido en la forma en que se determina  
5 en el contrato;
- 6 d) A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata  
7 de la participación social pagada;
- 8 e) Las demás que se establecieron en este estatuto y las  
9 que constan de manera especial en la Ley de Compañías  
10 vigente.
- 11 A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los  
12 socios tendrán los siguientes:
- 13 a) Prestar su colaboración en las funciones para las  
14 que fueren nombrados o elegidos y cumplir con las  
15 obligaciones que se les encomendará, siempre que el  
16 socio diere su consentimiento para ello;
- 17 b) Abstenerse de todo acto que implique ingerencia en  
18 la Administración;
- 19 c) Pagar a la Compañía las participaciones suscritas  
20 dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo  
21 la Compañía en caso de incumplimiento deducir las  
22 acciones establecidas en el artículo doscientos  
23 diecinueve de la Ley de Compañías;
- 24 d) Rendir las garantías que se solicitaren para el  
25 desempeño de la funciones de Gerencia General si así  
26 lo resolviere la Junta General de Socios; y,
- 27 e) Todos los demás que se estableciere en este estatuto  
28 y de manera especial la que consta en el artículo  
29 ciento quince de la Ley de Compañías.
- 30 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACION DE LA  
31 COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y REPRESENTACION LEGAL.-

ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO  
MACHALA



**R. P. M**  
Abg. Roberto Pombo Molina  
Notario  
Machala — Ecuador

1 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA  
2 COMPAÑIA.- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta  
3 General de Socios, y la administración de la misma  
4 corresponde al Presidente y al Gerente General.-  
5 ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta  
6 General estará integrada por los socios de la Compañía  
7 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y  
8 en consecuencia las resoluciones que ella adopte de  
9 conformidad con la Ley y este Estatuto, obligan a todos los  
10 socios, hayan o no concurrido a dichas reuniones,  
11 igualmente al personal de funcionarios, empleados y  
12 trabajadores que laboren a ordenes de la Compañía, en  
13 cuanto tales decisiones se refieran a estos.-  
14 ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y SU  
15 CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria de Socios, se  
16 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro  
17 de los tres meses posteriores a la finalización del  
18 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria  
19 hecha en una de los diarios de mayor circulación en el  
20 domicilio principal de la Compañía o por esquila personal,  
21 debiendo dejar constancia el socio de haberla recibido, con  
22 señalamiento de objeto, lugar, día y hora de la Junta. La  
23 convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el  
24 Gerente General o por ambos y deberá ser hecha con ocho  
25 días de anticipación, por lo menos, al fijado por la  
26 reunión. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria por  
27 la prensa ni por esquila personal, y, se entenderá  
28 convocada y válidamente constituida la Junta, cuando  
29 estuviere presente todo el capital social pagado y los  
30 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración



**R. P. M**  
Abg. Roberto Pombo Molina

Notario  
Machala — Ecuador

\*\* 5 \*\*

1 de la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en  
2 ella.-  
3 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
4 Y SU CONVOCATORIA.- La Junta General Extraordinaria será  
5 convocada por el Presidente o por el Gerente General o por  
6 ambos, en la misma forma prescrita para la junta General  
7 Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más  
8 socios que representen por lo menos el diez por ciento del  
9 capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por  
10 escrito al Gerente General en cualquier tiempo, para tratar  
11 los asuntos que indique en su petición. Si los  
12 administradores se negaren a convocar a Junta General, a  
13 petición de los Socios que representen por lo menos el diez  
14 por ciento del capital social, estos podrán hacer uso del  
15 derecho que les confiere el Artículo ciento veintidós por  
16 la Ley de Compañías, no hará falta la convocatoria por la  
17 prensa ni por esquila personal y la junta se entenderá  
18 convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y  
19 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
20 relacionado con los negocios de la Compañía, siempre y  
21 cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los  
22 asistentes a ella acepten por unanimidad en la celebración  
23 de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.  
24 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- En  
25 las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que  
26 constan en la convocatoria o para los cuales fue convocada,  
27 bajo pena de nulidad.-  
28 ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.- La Junta General no podrá  
29 considerarse constituida válidamente para deliberar en  
30 primera convocatoria, si los asistentes a ella no  
31 representan más de la mitad del capital social. Si no se

ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA



**R. P. M**  
Abg. Roberto Pombo Molina  
Notario  
Machala — Ecuador

1 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una segunda  
2 convocatoria, la que no podrá demorar mas de treinta días  
3 de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose  
4 que se realizará dicha junta cualquiera que sea el número  
5 de socios que concurran a ella.-

6 ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las  
7 excepciones previstas en la ley, toda resolución de las  
8 Juntas Generales será tomada por mayoría absoluta de  
9 votos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
10 la mayoría.-

11 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Las  
12 Juntas Generales de socios serán presididas por el  
13 Presidente de la Compañía, y en su falta por el socio que  
14 para el efecto fuere designado por los asistentes a la  
15 reunión, debiendo actuar como secretario, el Gerente  
16 General de Compañía, y en su ausencia, un Secretario Ad-  
17 Hoc, que será nombrado por la misma junta.-

18 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA  
19 JUNTA GENERAL.-

20 a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Cia.,  
21 fijarles sus atribuciones, si lo acordare la junta,  
22 removerlos, aceptar sus renunciadas y proveer sus reemplazos.  
23 La remoción del Gerente General solo podrá acordarlo la  
24 Junta General por una mayoría que represente por lo menos  
25 las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la  
26 sesión. Autorizar gastos al Gerente General por montos  
27 superiores a los \$. 2,000 USA. Queda a criterio de la Junta  
28 General de Socios el resolver sobre la conveniencia de  
29 nombrar otros funcionarios o administradores; y, fijarles  
30 en cada caso, atribuciones y plazos de sus funciones de  
31 conformidad con la ley;



- 1 b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a los
- 2 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo
- 3 del presidente;
- 4 c) Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
- 5 liquidaciones y cuentas, que le presentaren los
- 6 representantes de la Compañía;
- 7 d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y
- 8 admitir nuevos socios;
- 9 e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital
- 10 social, fusión, transformación disolución anticipada de
- 11 la compañía, ampliación o reducción de su plazo de
- 12 duración y reformar sus estatutos sociales, previa
- 13 observancia de los requisitos establecidos en la ley y en
- 14 el presente estatuto;
- 15 f) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los
- 16 porcentajes de retención para la constitución de reservas
- 17 voluntarias que creyere conveniente;
- 18 g) Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución
- 19 de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de o para
- 20 la compañía;
- 21 h) Requerir de los administradores y empleados de la
- 22 compañía los informes que necesitare en relación con los
- 23 negocios sociales; Sugerir modificaciones y resolver sobre
- 24 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
- 25 actividades de la compañía;
- 26 i) Resolver sobre la separación o exclusión de uno o más
- 27 socios de acuerdo a las causales y procedimientos
- 28 establecidos por la ley;
- 29 j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en
- 30 contra de los representantes de la compañía cuando hubiere
- 31 lugar a estas;



**R. P. M**

**Abg. Roberto Pombo Molina**  
**Notario**

**Machala — Ecuador**

- 1 k) Elegir o designar liquidadores cuando fuere el caso;
- 2 l) Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que  
3 se produzcan en la administración de la compañía, deberes y  
4 obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá  
5 removerlos libremente; y,
- 6 m) En general, tratar y resolver sobre cualquier asunto que  
7 no este encomendado a los representantes de la compañía y  
8 que por ley y este estatuto le corresponde.- De cada junta  
9 se sentará un acta que será aprobada en próxima reunión,  
10 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos  
11 los documentos que fueren conocidos por la junta y los de  
12 su convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en hojas  
13 móviles escritas en el anverso y en el reverso, las cuales  
14 deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva y  
15 rubricadas una por una por el Secretario de la Junta.-
- 16 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- CONDICIONES.-**
- 17 El presidente será elegido por la Junta General de socios y  
18 podrá ser o no, socio de la compañía, durará DOS AÑOS en el  
19 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido  
20 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas  
21 legales o por aceptación de su renuncia que podrá  
22 presentarla libremente.
- 23 Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se  
24 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la  
25 razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará el  
26 Gerente General hasta que la Junta General de Socios  
27 designe al nuevo Presidente.-
- 28 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
29 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente los  
30 siguientes:



**R. P. M**

Abg. Roberto Pombo Molina

Notario

Machala — Ecuador

\*\* 7 \*\*

- 1 a) Presidir las sesiones de la Junta General de socios,
- 2 sean estas ordinarias o extraordinarias y suscribir
- 3 las actas correspondientes con el Secretario;
- 4 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
- 5 certificados de aportación y las Actas de las Juntas
- 6 Generales Ordinarias o Extraordinarias en las que
- 7 actúa;
- 8 c) Presentar a la Junta General los informes que por ley
- 9 le corresponde y los que le fueren requeridos por este
- 10 organismo y los socios;
- 11 d) Presentar ante la Junta General de Socios, cada año, el
- 12 balance anual y la cuenta de perdidas y ganancias, así
- 13 como la propuesta de división de beneficios, dentro de
- 14 los sesenta días posteriores a la finalización del
- 15 respectivo ejercicio económico anual;
- 16 e) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
- 17 compañía;
- 18 f) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro
- 19 Mercantil la nómina de socios, con expresión de
- 20 nombres, apellidos, domicilio y monto de aportación y
- 21 en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una
- 22 comunicación en ese sentido al Registro Mercantil;
- 23 g) Intervenir en los actos y contratos que le fueren
- 24 encomendados o facultados expresamente por la junta;
- 25 h) Cumplir con los deberes que por ley o este estatuto le
- 26 fueren asignados.- En caso de ausencia temporal o
- 27 definitiva será subrogado por el Gerente General de la
- 28 Compañía; y, si su ausencia fuere definitiva, hasta que
- 29 la Junta General de Socios designe al titular.-
- 30 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- Su
- 31 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de

ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA



**R. P. M**

**Abg. Roberto Pambo Molina**

**Notario**

**Machala — Ecuador**

1 Socios, podrá ser socio o no de la compañía, durará en sus  
2 funciones DOS AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
3 Será removido por causas legales en el desempeño de sus  
4 funciones. Su gestión terminará además, por aceptación de  
5 su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones  
6 se iniciarán desde la fecha que se inscriba su nombramiento  
7 en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En  
8 caso de renuncia actuará el Presidente hasta que la Junta  
9 General de Socios designe al nuevo Gerente General.-

10 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE  
11 GENERAL.-

- 12 a) El Gerente General es el máximo representante de la  
13 compañía, ejercerá la representación legal, judicial y  
14 extrajudicial de la misma;
- 15 b) Intervendrá en todos los actos y contratos relativos a  
16 las operaciones comerciales de la Compañía sin más  
17 limitaciones que las establecidas en la ley y en este  
18 Estatuto y, hasta por el monto de \$2.000 USA.;
- 19 c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
20 certificados de aportación y las actas de las Juntas  
21 Generales Ordinarias y extraordinarias en las que  
22 actúa;
- 23 d) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente a  
24 dichas juntas;
- 25 e) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o  
26 definitiva de este, con todas las atribuciones legales;  
27 y, en el último caso, hasta que la Junta General de  
28 Socios designe al titular;
- 29 f) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;  
30 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta



**R. P. M**

**Abg. Roberto Pombo Molina**  
**Notario**

**Machala — Ecuador \*\* 8 \*\***

- 1 General de Socios y lo dispuesto en el presente  
2 Estatuto;
- 3 g) Presentar ante la Junta General de Socios, cada año el  
4 balance anual de pérdidas y ganancias, así como la  
5 propuesta de división de beneficios, dentro de los  
6 sesenta días posteriores a la respectiva finalización  
7 del respectivo ejercicio económico anual;
- 8 h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la  
9 compañía;
- 10 i) Inscribir en Enero de cada año en el Registro Mercantil  
11 la nómina de socios, con expresión de nombres,  
12 apellidos, domicilio y monto de aportaciones y en caso  
13 de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en  
14 ese sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la  
15 cumplirá mientras subsista la misma en la ley;
- 16 j) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los  
17 empleados, trabajadoras y más personal de la compañía,  
18 fijar el tiempo de duración de sus contratos, la  
19 naturaleza y lugar de prestación de servicios, cuando  
20 dicha designación no esté encomendada a la Junta  
21 General de Socios, con la obligación de celebrar  
22 contratos de trabajo a prueba si la modalidad de  
23 trabajo lo permite;
- 24 k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar,  
25 ceder pagarés, letras de cambio y más títulos de  
26 crédito hasta por el monto autorizado;
- 27 l) Abrir cuentas corrientes, bancarias dentro o fuera del  
28 país, girar cheques, hacer depósitos mediante cheques,  
29 órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por  
30 la ley. Aceptar cheques a nombre de la compañía,



**R. P. M**

**Abg. Roberto Pombo Molina**  
**Notario**

**Machala — Ecuador**

- 1        cobrarlos endosarlos y depositarlos hasta por le monto  
2        autorizado;
- 3    m) **Efectuar pedidos de importación y exportación y suscribir los correspondientes**  
4        **documentos para el efecto;**
- 5    ñ) Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes  
6        a tales actividades en las oficinas del Banco Central,  
7        Aduana y Autoridad Portuaria o ante cualquier otro  
8        organismo público o privado;
- 9    n) Conceder autorización a despachadores afianzados de  
10       Aduana, con los fines determinados en los literales m)  
11       y n); y,
- 12   o) Ejercer las demás atribuciones que por ley y este  
13       Estatuto le corresponde en la administración interna de  
14       la compañía y aquellos que la Junta General le  
15       encomendare.-
- 16 **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**  
17 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**
- 18 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas  
19 que fueren las deducciones y retenciones de ley y de las  
20 demás que acordare la Junta General de Socios para  
21 amortizaciones, el saldo de las utilidades liquidas será  
22 distribuido entre los socios de la compañía, a prorrata de  
23 sus aportaciones, la Junta General de Socios, dentro del  
24 ejercicio inmediato siguiente, concentrará el plazo y forma  
25 de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros  
26 oportunos no devengará intereses.-
- 27 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La  
28 compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo  
29 para el cual se constituye, por resolución de los socios,  
30 en los casos establecidos por la ley, sujetarse el trámite  
31 a lo dispuesto en la Ley de Compañias. El Gerente General



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 8501978

Tipo Trámite: Constitución

Señor: ENRIQUEZ UREÑA LUIS ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

INTERSERVICE C. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 21/01/2001

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. LILIAN ROMERO LEON  
SECRETARIA ABOGADA

ROBERTO PARRA MACHALA  
NOTARIO CUARTO MACHALA

LA SUMA DE \$

200,00-

\*\* 10 \*\*

Nº. 10139



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.**

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (\$ 200.00) QUE CORRESPONDE A LA APORTACION DEL CAPITAL EN DEPOSITO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

**INTERSERVICE C. LTDA.**

DICHO APORTE CORRESPONDE A LAS PERSONAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:

CANDO JARA FREDY LEONARDO	68.00
JARA VICUÑA SAIDA CECILIA	66.00
JARA VICUÑA PABLO FERNANDO	66.00

**TOTAL** **US\$ 200.00**

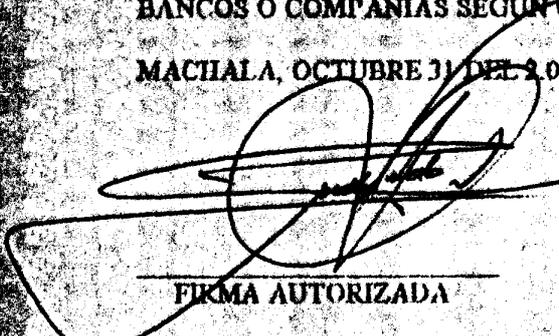
ESTE DEPOSITO DE NO SER RETIRADO SINO DESPUES DE TREINTA DIAS (30DIAS) DEVENGARA EL 3% DE INTERES ANUAL, EL CUAL SE LO PAGARA EL DIA DEL REEMBOLSO, CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL RESPECTIVO.

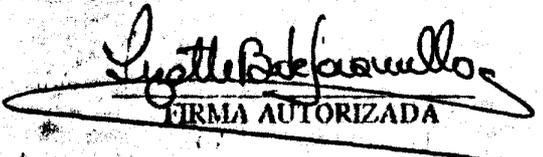
EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO MAS LOS INTERESES SI ES EL CASO, SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DESIGNADO DE LA NUEVA COMPAÑIA, TAN PRONTO SE RECIBA UNA COMUNICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O COMPAÑIAS EN EL SENTIDO DE QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA O DOMICILIADA Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DEBIDAMENTE INSCRITO.

SI POR EL CONTRARIO NO LLEGARE A EFECTUARSE LA CONSTITUCION O DOMICILIACION DE COMPAÑIAS, O SI DESISTIEREN DE ESTE PROPOSITO, LAS PERSONAS QUE CONSTEN EN ESTE CERTIFICADO TENDRAN DERECHO AL REEMBOLSO DE ESTOS VALORES PREVIA LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA AUTORIZACION OTORGADA PARA EL EFECTO POR EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS O COMPAÑIAS SEGUN CORRESPONDA.

MACHALA, OCTUBRE 31 DEL 2000

ATENTAMENTE.

  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA AUTORIZADA

Casa Matriz Cuenca

Av. Bolívar y Corchero  
Telf.: 631222 - 636618  
Cable 01.0187 Cable Bonaus  
Télex 640600 Fax 632633

Azogoso :

Malaveña y Azuay  
Telf.: 640660 - 240661

Guayaquil :

9 de Octubre y Boyacá  
Telf.: 585200 - 585345  
Casilla 3953 Cable Bonaus  
Télex 042977 Fax 327999

Quito :

Amazonas 1833 y Orellana  
Telf.: 545509  
Télex 021083  
Fax 801069

Meca :

10 de Agosto y 24 de Mayo  
Telf.: 700074 - 700235  
Télex 048549

Machala :

Rocafrías 8-22  
y Junín  
Telf.: 934222

CCO - 016

ROBERTO POMBO  
NOTARIO CUARTO MACAYA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION  
DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Acta. Renovación

COMPROBANTE DE CENULA

Cedula: 010357214-5 Cond. Ciudadano CIUDADANO Nacionalidad ECUATORIANA Indiv. Sexo: M ASI312122  
Apellidos y Nombres: CANO JARA FREDY LEONARDO Sex. Mac: Dia 07 Mes FEBRERO Año 1971  
Lugar de Nacimiento: Provincia AZUAY Canton CUENCA Parroquia HUAYCACAPAC  
Lugar Inscr: SACRAMO P. Prov. AZUAY Insc. 004 Clase P. No. 0035 Acta 42035 Año  
Est. Civil SOLTERO Conyugal Instrucción SECUNDARIA ESTUDIANTE  
Padre FREDY LEONARDO CANO Nacionalidad ECUATORIANA  
Madre ROSA VICTORIA JARA Nacionalidad ECUATORIANA  
Domicilio Provincia AZUAY Canton CUENCA Parroquia EL VECINO  
Calle PZO BRAVO Nro. Casa 00169



CERTIFICO:  
Que este documento CONSTA en el ARCHIVO MAGNETICO del CENTRO de COMPUTO  
de la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

Firma del Ciudadano  
Firma del Director  
057283

Notario  
Escriba  
CANTON CUENCA

ECUATORIANA

E334412444

SOLTERO  
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL  
HONORATO JARA  
ROSA VICUNA  
CUENCA 4-05-95  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

\*\* 12 \*\*

CIUDADANIA 010110970-2  
JARA VICUNA SAIDA CECILIA  
26 OCTUBRE 1953  
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
01 1 089 0032  
AZUAY/ CUENCA  
SAGRARIO 53

1379068



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2008

TSE

0046-230

010110930-2

JARA VICUNA SAIDA CECILIA

AZUAY CUENCA

EL VECINO

MONA ESCOBAR SARAMILLO

NOTARIO CUARTO MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
Comision General de Registro Civil, Identificacion y Ciudadania

CIUDADANIA No. 010139042

JARA VICUNA PABLO FERNANDO

26 OCTUBRE 1953

CANAL AZOQUE/AZOQUE

01 1 089 0032

CANAL AZOQUE

AZOQUE

ECUATORIANA

SOLTERO

SUPERIOR

HONORATO JARA

ROSA Y VICUNA

MACHALA 26-10-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1379068

CERTIFICADO DE PRESENTACION  
Elecciones del 21 de Mayo del 2008

TSE

No. 1100308

VALIDO POR 90 DIAS  
ENTREGADO POR NO CONSTAR EN EL PADRON ELECTORAL DE ESTA  
JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

Jara Vicente Pablo Fernandez



**R. P. M**  
Abg. Roberto Pombo Molina  
Notario  
Machala Ecuador

1 asumirá las funciones de liquidador principal a menos que  
2 la Junta General de Socios resolviera lo contrario. Se  
3 designará dos liquidadores de conformidad a lo dispuesto en  
4 la Ley de Compañías, un principal y un suplente.-  
5 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El  
6 ejercicio económico anual de la Compañía terminará el  
7 treinta y uno de Diciembre de cada año.-  
8 ARTICULO TRIGESIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION, FUSTON Y  
9 REFORMA DE ESTATUTO.- Para que la Junta General de Socios,  
10 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la  
11 transformación, fusión y en general cualquier modificación  
12 o reforma de su Estatuto, se estará a lo dispuesto en la  
13 Ley de Compañías.-  
14 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.- En  
15 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta  
16 General de socios podrá fiscalizar la marcha económica y  
17 administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar  
18 las resoluciones correspondientes y designar uno o más  
19 contadores profesionales, para que efectúen la  
20 fiscalización, señalándoles sus atribuciones.-  
21 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- En unidad de acto, los socios  
22 deciden por unanimidad que el Presidente de la Compañía sea  
23 el señor Fredy Leonardo Cando Jara y el Gerente General el  
24 señor Doctor Pablo Fernando Jara Vicuña.  
25 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Facúltase al Lcdo. LAURO MORA  
26 PALADINES para que obtenga la aprobación de la Constitución  
27 de la compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en  
28 fin realice todas las gestiones conducentes al  
29 perfeccionamiento de este contrato.- Se adjuntan documentos  
30 habilitantes para efectos de protocolización. Agregue usted  
31 Agregue usted señor Notario las demás formalidades de

ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA



**R. P. M**  
 Abg. Roberto Pombo Molina  
 Notario  
 Machala — Ecuador

1 estilo para la plena Validez de la presente escritura  
 2 pública.- firma ilegible.- Dr. Luis Alfredo Enriquez Ureña,  
 3 Abogado, Matrícula Número Quinientos veintidós Colegio de  
 4 Abogados de El Oro. =====  
 5 Hasta aquí la minuta transcrita que junto con los documentos habilitantes  
 6 que se agregan a la matriz, quedan elevados a escritura pública, con todo el  
 7 valor legal. Y, leída que ha sido íntegramente por mí, el Notario a los  
 8 comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en  
 9 unidad de acto, de todo lo cual doy fe. =====

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

*[Handwritten signature of Fredy Leonardo Cando Jara]*

FREDY LEONARDO CANDO JARA CC.C.Nro. 010357214-5

*[Handwritten signature of Saida Cecilia Jara Vicuña]*

SAIDA CECILIA JARA VICUÑA C.C.Nro.010110950-2

*[Handwritten signature of Pablo Fernando Jara Vicuña]*

PABLO FERNANDO JARA VICUÑA C.C.Nro.010139042-5

*[Handwritten signature of the Notary]*

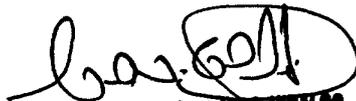
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN  
 XEROXCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, en trece fojas útiles, que se-  
 llo y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. -----



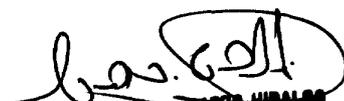
**AB. ROBERTO POMBO MOLINA**  
 NOTARIO CUARTO MACHALA

RAZON: En cumplimiento a la RESOLUCION NRO: OO.M.DIC.485; tomo nota  
 al margen de la matriz de la escritura de constitución de  
 la que se aprueba del cotenido de la misma:- Machala; Noviem-  
 bre 24 del 2000:-----

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 00.M.DIC.0485, dictada por el señor Intendente Compañía de Compañías de Machala, el 23 Noviembre del 2.000; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.053, anotada en el Repertorio bajo el No. 1.582.- Machala, a cuatro de Diciembre del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-

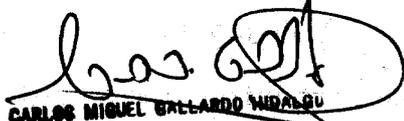
  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HUÁLDE  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a cuatro de Diciembre del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HUÁLDE  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

de la Resolución que aprueba la Constitución de la  
Compañía **INTERSERVICE C. LTDA.**- Machala, a cuatro de  
Diciembre del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x

  
**CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON MACHALA**

*[Faint, illegible text or stamp]*

*[Faint, illegible text or stamp]*